



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"PERÚ SUYUNCHIKPA ISKAY PACHAK WATAN: ISKAY PACHAK WATAÑAM QISPISQANMANTA KARUN"

ACUERDO DE CONCEJO N° 177-2021-MPZ.

Zarumilla, 22 de noviembre del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA.

En la ciudad de Zarumilla, reunido el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N° 22 (Virtual), de fecha 22 de noviembre del 2021, presidida por el ciudadano Alcalde Ing. **John Cristian PALACIOS PALACIOS**, con asistencia de los señores Regidores: **Milko Renzo ROMERO MORAN**, **Kelly Del Rosario FACUNDO LABAN**, **Julio Cesar DIOS ALDEAN**, **Luis Alberto MARQUEZ MAZA**, **Elmer CHICA ARICA**, **José Manuel CEDILLO CRUZ**, **Tomasa Zulima VALLADARES AGUAYO**, **Walter ZAPATA CHINININ**, **Ronald PEREZ ALVAREZ**; han tomado el siguiente Acuerdo:

VISTO:

OFICIO N° 55-2021-MPZ/OCI, INFORME N° 116-2021-MPZ/SGCDC-JEBC, INFORME N° 554-2021-GDE-MPZ, MEMORANDO N° 255-2021/ALC- MPZ, NOTA DE COORDINACION N° 290-2021-SG-MPZ, INFORME LEGAL N° 0449-2021-GAJ-MPZ-JCBM, CARTA N° 285-2021-SG-MPZ-MAHA, DICTAMEN N° 007-2021-MPZ-CPSDHPCSECDRJ:

Y, CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 194° de la Constitución en concordancia con los artículos II y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, consagra que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inc. 22) del artículo 2° y el artículo 67° de la Constitución Política del Estado, establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida y que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales, asimismo, el artículo 195° de la Carta Magna, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, los artículos I, IV y IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así también que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, de la misma manera que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos, proceso en el que se establecen políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"PERÚ SUYUNCHIKPA ISKAY PACHAK WATAN: ISKAY PACHAK WATAÑAM QISPISQANMANTA KARUN"

De acuerdo con la autonomía política que ostentan las Municipalidades se aprecia en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; en ese contexto el artículo 40° del mismo instrumento normativo establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su Competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo, con ellas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;



De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 74° de la precitada Ley, establece que las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como la ejecución, fiscalización y control en las materias de su competencia, conforme a la citada Ley y la Ley de Bases de la Descentralización y según el numeral 3.3.2 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, correspondiente a las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales señala lo siguiente: "Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial".

Mediante Ley N° 30198, se reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo;

El artículo 1° de la Ley N° 30198, establece el reconocimiento como microempresas generadoras de autoempleo productivo, reconociendo el expendio o venta ambulatoria en la vía pública de bebidas elaboradas con plantas medicinales en emoliente u otras infusiones de quinua, maca y kiwicha, como microempresas generadoras de autoempleo productivo cuya actividad económica de servicio de bebidas se ubica en la Sección I, División 56, Grupo 563, Clase 5630 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas Revisión 4;

Asimismo, se aprecia que en el artículo 4° del mismo instrumento normativo manifiesta que los Gobiernos Locales regulan el expendio en la vía pública de bebidas tradicionales, estableciendo para tal efecto dentro de su jurisdicción, los mecanismos de registro, control, salubridad, capacitación y fomento de capacidades que garanticen un servicio de calidad y en adecuadas condiciones de higiene y salubridad de acuerdo a las atribuciones y funciones que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, se puede observar que, dentro del proyecto de ordenanza municipal, se recomiendan los parámetros que deben cumplir las personas que soliciten autorización municipal para el Expendio o Venta de Bebidas Elaboradas a Base de Plantas Medicinales en los espacios públicos garanticen un servicio de calidad y en adecuadas condiciones de higiene y salubridad a la población de Zarumilla. Asimismo, se observa que en la Primera Disposición Final y Transitoria establece **INCORPORAR** al Cuadro Único de Infractores y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2019-MPZ, en el extremo de Comercio en la Vía Pública, el Cuadro de Infracciones y Sanciones que forman parte integrante de la presente ordenanza descrito en el artículo 38°.

Así también, en la Décima Tercera Disposición Final y Transitoria dispone la **INCORPORACION** en el TUSNE vigente de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, el procedimiento, requisitos y pagos establecidos en la presente ordenanza, para la autorización municipal de ubicación del módulo y el funcionamiento de la actividad de expendio y/o venta del emoliente y bebidas afines, en



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

"PERÚ SUYUNCHIKPA ISKAY PACHAK WATAN: ISKAY PACHAK WATAÑAM QISPISQANMANTA KARUN"

espacios públicos de la jurisdicción de la provincia de Zarumilla

Que, conforme a lo estipulado en Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es función de las Municipalidades ordenar, regular y controlar el uso de las vías públicas, así como promover el Desarrollo sostenible de la provincia y actividad comercial y por ende le compete normar el expendio en la vía pública de bebidas tradicionales, dispuestas por la Ley N° 30198. Y en la actualidad la Provincia de Zarumilla no cuenta con una Ordenanza que regule el expendio o venta de emolientes en la vía pública, su regulación es necesaria para propiciar el desarrollo integral, ordenado y armónico.

Mediante **OFICIO N° 55-2021-MPZ/OCI**, de fecha de recepción 10 de marzo del 2021, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Zarumilla **ALCANZA** Al Titular del Pliego el **INFORME DE ORIENTACION DE OFICIO N° 010-2021-OCI/0476-SOO**, en el cual se ha identificado una situación adversa como resultado del servicio de Orientación de Oficio en el "Cumplimiento de la Ley N° 30198 – Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional con el objeto de asegurar el logro de los objetivos de la normatividad descrita

Mediante **INFORME N° 116-2021-MPZ/SGCDC- JEBBC**, de fecha 29 de abril del 2021, el Sub Gerente de Comercialización y Defensa al Consumidor **ALCANZA** a la Gerente de Desarrollo Económico la propuesta de Ordenanza Municipal de Regulación y Promoción de Venta de Bebidas Elaboradas a Base de Plantas Medicinales, para su evaluación y aprobación teniendo en cuenta que el artículo 4° de la Ley N° 30198 prescribe que los gobiernos locales regulan el expendio en la vía pública de bebidas tradicionales, estableciendo para tal efecto dentro de su jurisdicción, los mecanismos de control, salubridad, capacitación y fomento de capacidades que garanticen un servicio de calidad y en adecuadas condiciones de higiene y salubridad, de acuerdo con las atribuciones y funciones que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades.

Con **INFORME N° 554-2021-GDE-MPZ**, de fecha de recepción 21 de octubre del 2021, la Gerente de Desarrollo Económico **ALCANZA** al Titular del Pliego la propuesta de Ordenanza Municipal de Regulación y Promoción de Venta de Bebidas Elaboradas a Base de Plantas Medicinales, para su evaluación y aprobación por parte del Concejo de Regidores.

Mediante **MEMORANDO N° 255-2021/ALC- MPZ**, de fecha 22 de octubre del 2021, el Titular del Pliego **DERIVA** a Secretaria General, el presente expediente administrativo para dar continuidad al trámite correspondiente y se delibere en la próxima sesión de concejo

Con **NOTA DE COORDINACION N° 290-2021-SG-MPZ**, de fecha 26 de octubre del 2021, Secretaria General **SOLICITA** a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir el informe legal correspondiente.

Con **INFORME LEGAL N° 449-2021-GAJ-MPZ-RCA**, de fecha 17 de noviembre del 2021; la Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA**:

PRIMERO.- Se **ELEVE** a la **Comisión de Economía, Presupuesto y Planificación, Promoción, Desarrollo Económico Local y Cooperación Técnica y Producción** de esta municipalidad a fin de que emita el Dictamen para la **APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULACION Y PROMOCION DE VENTA DE BEBIDAS ELABORADAS A BASE DE PLANTAS MEDICINALES.**

SEGUNDO.- Una vez emitido el Dictamen respectivo, se **ELEVE** a Sesión de Concejo (el que corresponda) el **INFORME N° 116-2021-MPZ/SGCDC-JEBBC**, de fecha 29 de abril del 2021, emitido por el Sub Gerente de



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

"PERÚ SUYUNCHIKPA ISKAY PACHAK WATAN: ISKAY PACHAK WATAÑAM QISPISQANMANTA KARUN"

Comercialización y Defensa al Consumidor; el **INFORME N° 554-2021-GDE-MPZ**, de fecha 21 de octubre del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; y el informe que emita Secretaría General y demás documentos sustentatorios para la respectiva **APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULACION Y PROMOCION DE VENTA DE BEBIDAS ELABORADAS A BASE DE PLANTAS MEDICINALES**, de conformidad con la documentación sustentatoria.

TERCERO.- El Concejo Municipal otorgue **AUTORIZACIÓN** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Zarumilla para la **APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULACION Y PROMOCION DE VENTA DE BEBIDAS ELABORADAS A BASE DE PLANTAS MEDICINALES**; en atención a las facultades que goza el Concejo Municipal y a lo expuesto en el presente informe.

CUARTO.- Se **DISPONGA** a Secretaria General proceder a la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

Con **CARTA N° 285 -2021-SG-MPZ-MAHA**, de fecha 17 de noviembre del presente año, Secretaria General REMITE el expediente administrativo al Presidente de la Comisión de de Economía, Presupuesto y Planificación, Promoción de Desarrollo Económico Local, Cooperación Técnica y Producción, para emisión del dictamen correspondiente, respecto la **ACEPTACIÓN O NO** de la Ordenanza Municipal de Regulación Y Promoción de Ventas de Bebidas, elaboradas a base de plantas medicinales.

En la presente Sesión Ordinaria de Concejo Virtual, los miembros del Concejo Municipal proceden a revisar, analizar y debatir el **DICTAMEN N° 007-2021-MPZ-CPSDHPCSECDRJ**, de fecha 17 de noviembre del año 2021, emitido por la Comisión de Programas Sociales, Desarrollo Humano, De Participación Ciudadana, Salud, Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Juventudes, respecto a la **APROBACIÓN O NO** de la Ordenanza Municipal de Regulación Y Promoción de Ventas de Bebidas, elaboradas a base de plantas medicinales.

En ese contexto, el Concejo Municipal actuando de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo y a las facultades conferidas en el artículo 17° y 41° de la LOM, con la **dispensa de Lectura y Aprobación de Acta**, se aprobó por **UNANIMIDAD**:

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR POR UNANIMIDAD: La Ordenanza Municipal de regulación y promoción de venta de bebidas elaboradas a base de plantas medicinales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde **ING. JOHN CRISTIAN PALACIOS PALACIOS**, para la suscripción de la documentación necesaria que de él derive para la consecución de sus fines en atención a sus facultades.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, Secretaria General para que proceda con la publicación de la presente disposición municipal en el modo y forma de ley; asimismo, deberá hacer de conocimiento a todas las unidades orgánicas de esta comuna, el contenido de la presente norma municipal para los fines de ley.



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"PERÚ SUYUNCHIKPA ISKAY PACHAK WATAN: ISKAY PACHAK WATAÑAM QISPISQANMANTA KARUN"

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Oficina de Informática proceda a la publicación de la referida Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial De Zarumilla.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Informática, Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y demás oficinas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

ABG MAYRA ALEJANDRA HIDALGO ALVARADO
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

ING JOHN CRISTIAN PALACIOS PALACIOS
ALCALDE